



Secretaría: A Despacho el anterior asunto procedente de la oficina de reparto

Cartago, abril 26 de 2024.-

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 383

VERBAL (Restitución de tenencia)

RADICACION: 761473103002-2024-00055-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho la demanda de carácter verbal **“Restitución de Tenencia”** adelantada por **la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - Fondo Para la Reparación Integral a Las Víctimas** - a través de su representante legal y mediante apoderado judicial contra la señora **María Franco de Duque**, con la finalidad de establecer si están dadas las condiciones para impulsar el trámite mediante el correspondiente auto admisorio y, en tal sentido, tomando como referencia lo indicado en la parte final del numeral 6º del Art. 26 del



C. General del Proceso, precepto regulador para la determinación de la cuantía y, en consecuencia, establecer a quien corresponde el conocimiento del asunto, de acuerdo a lo informado en el certificado de impuesto predial del bien secuestrado aportado al expediente, el avalúo asciende a la suma de \$133.996.000.00 Mcte., indicándose con ello, se trata de un asunto de menor cuantía y, por tanto, la competencia corresponde al Juez Civil Municipal (Reparto) de ésta localidad, razón por la que con seguimiento del Art. 90 del C. General del Proceso, se rechazará la misma y se ordenará la remisión de la demanda en conjunto con sus anexos a la oficina de reparto para lo de su cargo. Así mismo se enviará a la oficina de apoyo judicial el formato de compensación debidamente diligenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Rechazar por competencia la demanda de carácter **Verbal (Restitución de Tenencia**” adelantada por **la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas – Fondo Para la Reparación Integral A Las Víctimas** contra la señora **María Franco de Duque**, por lo expuesto en la motivación.-

2º.- Remítanse éstas diligencias al Juez Civil Municipal Reparto de Cartago Valle a través de la oficina de Reparto de ésta localidad. Compártase la carpeta correspondiente.

3º.- En armonía con lo dispuesto en el último inciso del Art. 90 del C. General del Proceso, remítase a la oficina de apoyo judicial el formato de compensación debidamente diligenciado.

4.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022



Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6babee77b5bb99a8a5098bb1be8d8667238f7068d074ad483800e961da5bf78**

Documento generado en 03/05/2024 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>